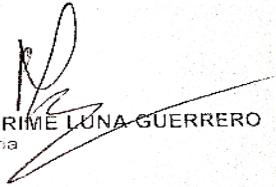


INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, el Dr CARLOS JULIÁN HENAO RIBERO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1100965753 de San Gil y Tarjeta Profesional No 310929 del C.S de la J, quien no registra sanciones disciplinarias conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados de la referencia. Sírvase proveer.

Bucaramanga, enero 15 de 2021.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Conforme al informe secretarial el escrito allegado y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, se procederá a reconocer al profesional del derecho **CARLOS JULIÁN HENAO RIBERO**.

De igual manera, dentro del presente proceso se hace necesario **PONER CONOCIMIENTO** de las partes la terminación allegada por la parte actora con el fin de indicar si la solicitud de terminación es de común acuerdo y de ser así si desisten de las excepciones planteadas.

Por último, con el fin de garantizar la contradicción de la prueba de oficio decreta mediante auto 13 de noviembre de 2020 y allegada por la parte accionante ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A.E.S.P., conforme a lo señalado en el inciso segundo del artículo 170 del Código General del proceso. Así mismo se ha indicado que el termino de todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia será 3 días con las formalidades establecidas en el artículo 110 inciso segundo.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al doctor **CARLOS JULIÁN HENAO RIBERO** como apoderado de la parte demandada MUNICIPIO DE MALAGA, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Previo a decidir sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación solicitada por el apoderado de la parte ejecutante, se **PONE EN CONOCIMIENTO** la terminación y se requiere a las partes, para que indiquen si dicha terminación se eleva de común acuerdo, dentro del término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente auto.

En caso de que se solicite la terminación del proceso de común acuerdo, solicítese a la parte demandada para que informe si desiste de las excepciones presentadas dentro del término procesal otorgado.

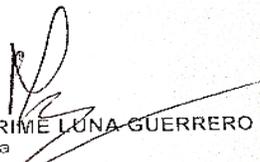
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto fechado el día 15 de enero de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, enero 18 de 2021


MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c465b4ed7866f20692414537a01f5f5615f5e94c1f333db647a5769f1eed615c**

Documento generado en 15/01/2021 03:45:26 PM